



Junta de Andalucía



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN ALCOHOL Y SOCIEDAD, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PEDAGÓGICO "MENORES NI UNA GOTTA".**

En Málaga, a 14 de junio de 2024

**REUNIDOS**

De una parte, doña Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, nombrada mediante Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, don Bosco Torremocha García de la Rasilla, en su calidad de Director General de la Fundación Alcohol y Sociedad (en adelante FAS) con CIF G-82704917 y con domicilio en la calle Velázquez, 64, 3ª Planta, Puerta D, 28001, de Madrid y conforme a las facultades que ostenta en virtud de Escritura de nombramiento de Director General y poder otorgada por Fundación Alcohol y Sociedad, el 30 de mayo de 2011, ante el Notario Don Antonio Pérez-Coca Crespo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Protocolo, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

**EXPONEN**

**Primero.** La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, declarando que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, preceptuando que la Ley establecerá los derechos y los deberes de todos al respecto. En su artículo 27 se recoge el derecho a la educación, que tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

**Segundo.** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 1, regula los principios en los que se inspira el sistema educativo español, entre los que se encuentran, los principios de calidad de la educación para todo el alumnado, la equidad, la inclusión educativa, así como la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación. Su artículo 22, al regular los principios generales de la Educación Secundaria Obligatoria establece que "La finalidad de la



Educación secundaria consiste en lograr que los alumnos y alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico - tecnológico y motriz; desarrollar y consolidar en ellos los hábitos de estudio y de trabajo; así como hábitos de vida saludables, preparándoles para su incorporación a estudios posteriores, para su inserción laboral y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones de la vida como ciudadanos." En este sentido, el artículo 23 establece como uno de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria "Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. [...] Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado, la empatía y el respeto hacia los seres vivos, especialmente los animales, y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora."

**Tercero.** La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular de la competencia en materia de educación en virtud del artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Así, conforme a su apartado 2, "Corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, en relación con las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado, incluidas las enseñanzas de educación infantil, la competencia exclusiva, que incluye [...], los servicios educativos y las actividades complementarias y extraescolares, así como la organización de las enseñanzas no presenciales y semipresenciales."

**Cuarto.** Que la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional le corresponden las competencias y funciones en materia de planificación, regulación y administración de la enseñanza no universitaria reglada en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, tal y como establece el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

**Quinto.** En esa misma línea, el artículo 7. f) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (en adelante, LEA), contempla como derecho del alumnado: "La educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad". Y, por su parte, el artículo 39.4 dispone que "El currículo contemplara la presencia de contenidos y actividades que promuevan la práctica real y efectiva de la igualdad, la adquisición de hábitos de vida saludable y deportiva y la capacitación para decidir entre las opciones que favorezcan un adecuado bienestar físico, mental y social para sí y para los demás.". Asimismo, en el artículo 108, incluye entre los planes educativos las actividades de formación para el conocimiento y conservación del medio ambiente y la sostenibilidad, para la adquisición de hábitos de vida saludable y para la prevención de enfermedades y de riesgos laborales.

**Sexto.** Del mismo modo, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, recoge en su artículo 6, el interés y la educación por la salud desde la infancia, incidiendo en el medio educativo con la sensibilización de las personas menores de edad sobre la relevancia de la salud y fomentando una cultura de la salud pública como fuente de desarrollo personal y autocuidados y promoviendo acciones divulgativas sobre la salud adaptadas a las necesidades y al desarrollo madurativo de las personas menores. Del mismo modo el Decreto 51/2017, de 28 de marzo, de desarrollo de los derechos y responsabilidades de la ciudadanía en relación con la



Junta de Andalucía

FAS Fundación Alcohol y Sociedad

salud pública, en su artículo 10 contempla el derecho a la promoción de la salud infantil y adolescente, y en el 11 el derecho a la promoción de la salud en el ámbito educativo.

**Séptimo.** Que la Orden de 30 de mayo de 2023 por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas, recomienda que las programaciones didácticas de las distintas materias y ámbitos de Educación Secundaria Obligatoria incluyan actividades que estimulen hábitos de vida saludable, así como el uso de herramientas de inteligencia emocional para el acercamiento del alumnado a las estrategias de gestión de emociones, desarrollando principios de empatía y resolución de conflictos que le permitan convivir en la sociedad plural en la que vivimos.

**Octavo.** Mediante Resolución de 3 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Transformación Educativa y Tecnologías Avanzadas, se establece la estructura organizativa y de funcionamiento de los "Programas para la Innovación y Mejora del Aprendizaje", Programa CIMA, cuyo objetivo general es impulsar la innovación educativa en los centros docentes a través de la puesta en marcha de diversas Líneas de Actuación entre las que se encuentra la promoción de hábitos de vida saludable y en concreto el ocio saludable y la prevención del consumo de sustancias adictivas desde un enfoque sistémico e integral de la intervención.

**Noveno.** Que FAS es una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad es la lucha contra el consumo de alcohol en colectivos de riesgo, (menores, conductores, embarazadas, etc...) entre los que destaca especialmente, los menores de edad. Entre los proyectos que desarrolla se encuentra el Programa Pedagógico "Menores ni una Gota", que ofrece a la Consejería. La apuesta más importante de la Fundación se dirige a la lucha contra el consumo de bebidas con contenido alcohólico entre los menores. Por tanto, este Programa persigue principalmente tres objetivos: reducir el número de adolescentes que beben alcohol, retrasar la edad de inicio en el consumo y minimizar la cantidad que consumen aquellos adolescentes que ya beben.

**Décimo.** La colaboración de todas las partes implicadas, administración, padres y madres, comunidad científica y, por supuesto, la industria del alcohol, es la vía para garantizar el éxito de cualquier iniciativa encaminada a implantar hábitos saludables, erradicar el consumo de las bebidas con contenido alcohólico en los colectivos de riesgo y poner en marcha proyectos y campañas de prevención que permitan alcanzar los objetivos mencionados.

Con el objeto de coordinar esfuerzos y colaborar en todos los aspectos que se producen y se relacionan con el consumo de alcohol, ambas partes acuerdan la firma del presente Protocolo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto del Protocolo.

El presente Protocolo tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y la Fundación Alcohol y Sociedad, para el desarrollo de acciones y actividades dirigidas a la prevención del consumo de bebidas alcohólicas en menores de edad



dentro del Programa Pedagógico "Menores ni una Gota" (en adelante el Programa).

La ejecución y desarrollo de las futuras actuaciones que deriven del presente Protocolo se instrumentarán a través de los convenios específicos que a tal efecto se firmen.

### Segunda. Líneas de actuación.

1. Por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional:

- a) Publicitar este Protocolo entre la comunidad educativa y los centros docentes a través de su página web. En todo caso, la Consejería, como órgano de la Administración de la Junta de Andalucía, estará sometida a las normas sobre transparencia y publicidad institucional vigentes en la Comunidad Autónoma.
- b) Colaborar con la FAS en establecer los criterios y procesos de selección de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que participarán en el Programa.
- c) Facilitar la comunicación de la FAS con los centros docentes participantes en el Programa.
- d) Colaborar con la FAS en la sensibilización y en la difusión de materiales y recursos que permitan un mayor conocimiento de las circunstancias específicas asociadas al consumo del alcohol
- e) Garantizar la unidad de acción a través del diálogo continuo entre el personal técnico de ambas partes, de tal modo que éste contribuya perfectamente a la difusión y ejecución de las distintas acciones de promoción del Programa.

f) Aceptar que la FAS cuente con patrocinios de Entidades Locales externas a este Protocolo para la implementación de sus programas en Andalucía..

2. Por parte de FAS:

- a) Poner a disposición de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional la experiencia, recursos humanos y materiales necesarios para implementar el Programa.
- b) Formación y apoyo al profesorado en el desarrollo del Programa.
- c) La coordinación con los centros educativos, el seguimiento y la evaluación de las distintas formaciones para el desarrollo de las actividades contenidas en el presente Protocolo.
- d) Poner a disposición del Programa el aval, conocimiento y experiencia del Comité Científico de la Fundación.
- e) Proponer iniciativas ligadas al Programa que sean de interés para la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
- f) Acreditar, conforme a lo establecido en el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de 2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que todas las personas participantes en el Programa cuentan con la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.



Junta de Andalucía

FAS Fundación Alcohol y Sociedad

### Tercera. Financiación.

El presente Protocolo no conlleva obligaciones financieras ni contraprestación económica para ninguna de las partes.

### Cuarta. Seguimiento del Protocolo.

Las partes se comprometen a crear una Comisión de Seguimiento del presente Protocolo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del Protocolo, que tendrá carácter paritario y estará integrada por dos representantes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, designados por la persona titular de la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa y por dos representantes designados por FAS.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a uno de los dos representantes de la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa y su designación corresponderá a la persona titular de la misma. La Secretaría de la Comisión, así como su sustitución será designada por la Presidencia de la Comisión entre los miembros de ésta.

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que designen las partes. La sustitución con carácter definitivo o temporal de cualquiera de los miembros de la comisión será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La Comisión será la encargada de proponer las actuaciones y medidas a adoptar para el cumplimiento de los objetivos del Protocolo, los instrumentos adecuados para su ejecución y llevará a cabo su seguimiento y evaluación, con el fin de lograr las mejores condiciones para su consecución.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento resolver cuantas dudas y cuestiones pudieran derivarse de la ejecución del presente Protocolo.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría. En caso de empate el voto del titular de la Presidencia será dirimente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite alguna de las partes.

En todo lo no previsto, se sujetará al régimen jurídico que para los órganos colegiados se establece en la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en la Sección 1ª, Capítulo II, del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

### Quinta.- Vigencia, modificación y extinción.

El presente Protocolo tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2024, finalizando el 31 de agosto de 2028, salvo denuncia expresa de una de las partes firmantes con una notificación a la otra de dos meses de antelación y podrá ser prorrogado por acuerdo unánime por un periodo de hasta cuatro cursos académicos adicionales, tal



Junta de Andalucía



y como exige el artículo 49. 1 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El presente Protocolo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los firmantes. Serán causas de resolución del presente Protocolo el transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, el mutuo acuerdo de las partes o la concurrencia de causa de fuerza mayor que imposibilite el objeto de dicho Protocolo.

**Sexta. Naturaleza y régimen jurídico.**

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el propio Protocolo, así como por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta de este Protocolo, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo. Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir y que no haya podido ser dirimida por la comisión anterior, se resolverá por la jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad, en el lugar y fecha del encabezamiento, firman por duplicado ejemplar.

LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y



Fdo.: Patricia del Pozo Fernández



EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN ALCOHOL Y SOCIEDAD

**FUNDACIÓN ALCOHOL Y SOCIEDAD**  
C.I.F.: G-82704917  
C/Velázquez, nº64 - 66, 3ª Planta  
28001 MADRID

Fdo.: Bosco Torremocha García de la Rasilla

